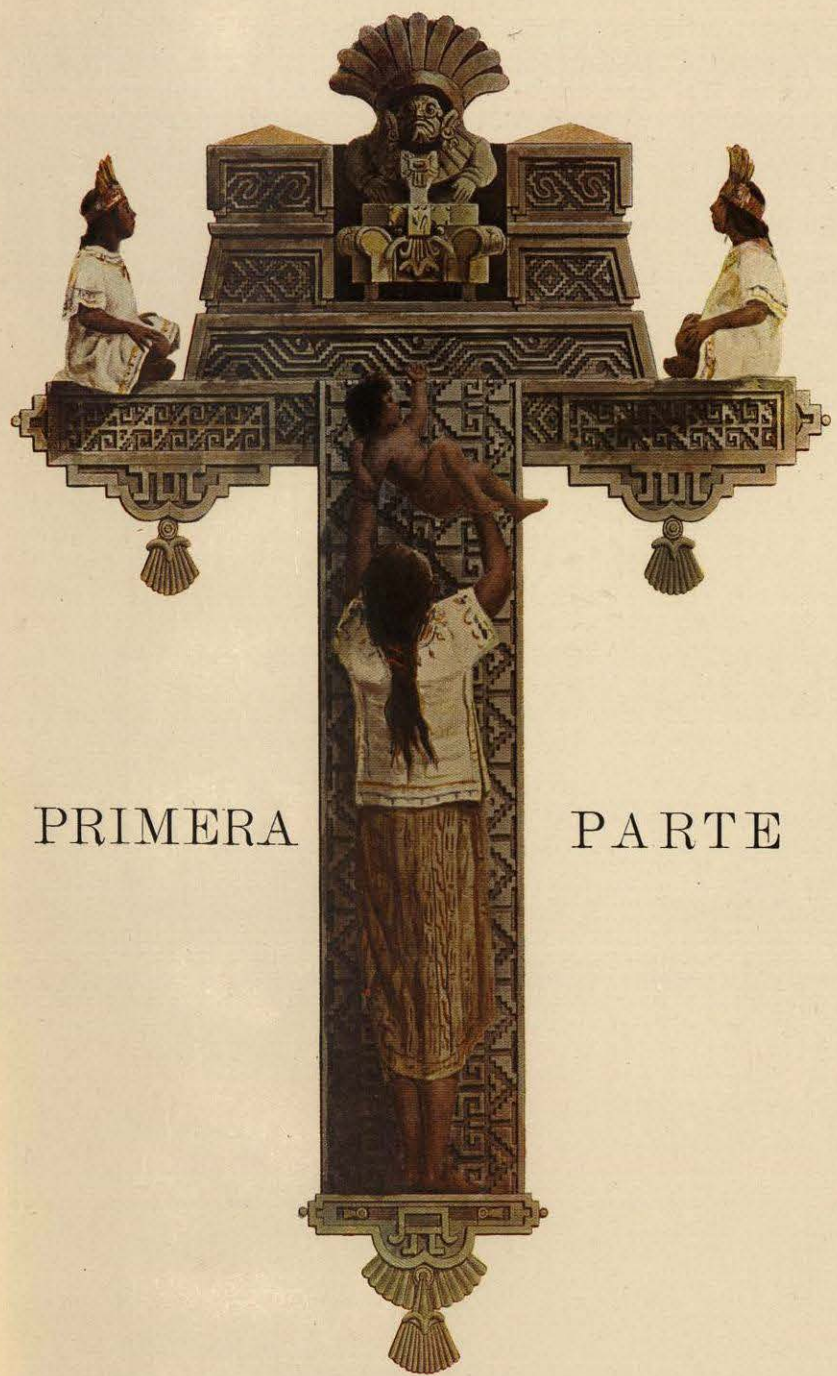




PRIMERA

PARTE

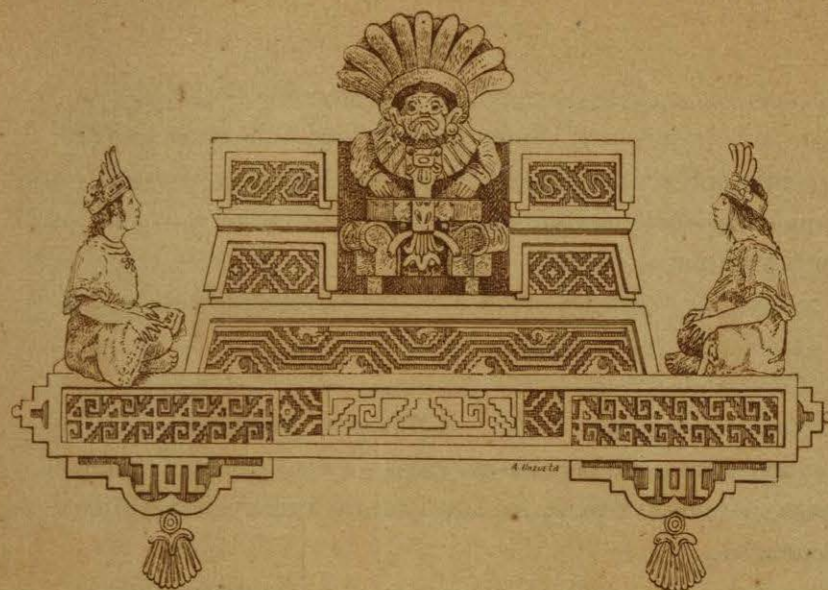




PRIMERA

PARTE





I

CAUSA INSTRUÍDA CONTRA DOÑA LEONA VICARIO Y SUS CÓMPlices.

Exmo. Señor.

AL regresarme de mi expedicion aprendi en el Camino á Mariano Zalazar y Jose Gonz.<sup>s</sup> conduciendo ambos tres Cargas de varios efectos p.<sup>a</sup> Tlalpujahuá, y el prim.<sup>o</sup> los papeles q.<sup>e</sup> acomp.<sup>o</sup> á V. E. q.<sup>n</sup> p.<sup>r</sup> depocision de los pricioneros nó solam.<sup>te</sup> extráe de esa Cap.<sup>l</sup> correspondencia sino tamb.<sup>n</sup> armas p.<sup>a</sup> los Ynsurg.<sup>tes</sup> p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> los remito á disposicion de V. E. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se hagan las imbestigacion.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> sean de su Sup.<sup>or</sup> agrado.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Tlalnep.<sup>a</sup> 27 de Feb.<sup>o</sup> de 1813 a la una de la tarde.

*Anastasio Bustamante* (rúbrica).

Exmo. Sor. Virey D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier Venegas.

LEONA VICARIO.—1.



R.<sup>1</sup> Junta de Seguridad Febrero 28 de 1813.

Pase al Sor. Don Jose Ignacio Berazueta para que haga la correspondiente averiguacion y demas dilig.<sup>s</sup> que estime convenientes. Y lo rubricaron.

(Cuatro rúbricas.)

México 28 de Febrero de 1813.

Areguense los papeles aprendidos a los Correos recibiendo a estos y los demas reos sus declaraciones en forma y demas diligencias acordadas.

*Berasueta* (rúbrica).

*Declaracion de Mariano Salazar, Correo y uno de los principales Reos de esta Causa.*

En la Ciudad de Mexico á veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil Ochosientos trese años El Sor. Don Jose Ygnacio Berasueta hizo traer á su presencia a uno de los presos que menciona el adjunto oficio, y teniendolo presente por ante mi le recibio juramento que hizo en forma, advertido de que el juramento le obliga con respecto a lo que diga de otros, y no de sí, y habiendo ofrecido ablar verdad fue pregunta (do) por su nombre y generales, y dijo llamarse Mariano Salazar, ser Español; Natural de esta Ciudad, Casado con Maria Raymunda Velasquez, Arriero y de treinta años.

Preguntado por el motivo de hallarse preso, Dixo Que el trata de ablar la verdad y protexta decir quanto sepa y es de que haviendole rogado los Insurgentes sinco mulas Cargadas con Aguardiente en el Camino de Cuernavaca, se lamentó de esto con Jose Maria Rivera, de oficio Cantero, y este le dijo que el le proporcionaria el que las recaudase, para cuyo efecto le llevaria á Tlalpujahuá a ver a D.<sup>n</sup> Ramon Rayon; que el declarante mirandose en aquel conflicto admitio habra hace veinte dias el ir con Rivera como efectivamente fueron; lo

presento al citado D.<sup>n</sup> Ramon á quien le suplico por la devolucion de las mulas, y este le dijo que en otro biaje se las entregaria, siendo de advertir que á los dos dias se bino á esta Capital Rivera, no save si con alguna contextacion pero se persuade que sí; diciendole al que contexta que se esperase a ver si comprava frijol, y otros efectos, y que allí mismo se le prestaria Dinero por el mencionado Don Ramon, y á los quatro dias no habiendo comprado nada le entrego Don Miguel Gallardo un paquete de Cartas como de grueso de dos dedos para que se las entregase al mismo Rivera como lo hizo el que expone habra once dias, y este lo llevo á entregarlas á Doña Leona Vicario que vive en la calle de Juan Manuel, las que recibió con dos Reloxes que le havia dado el mismo Gallardo para que los compucieran é igualmente un talego de ropa, diciendole la citada Da. Leona que bolbiese el que declara el jueves veinte y cinco del presente como lo hizo, y le entrego el Paquete de Papeles ó Cartas que le aprendieron las Tropas del Rey arriba de Chiluca, sin saber el que depone el contenido de las Cartas ni para quienes eran, pues la expresada Doña Leona le dijo solo de palabra que hay tenia la contextacion que le habia de entregar á Gallardo, y es todo lo que ha pasado sin que el declarante haya traído ó llevado otra Contextacion á los Ynsurgentes mas que las que há referido, con el interes de que le devolviesen sus Mulas.

Preguntado por que motivo se aprehendio á Jose Cristino Gonzalez y se há traído en su compañía; si este save de la contextacion que llevaba el que depone, Dixo: que á este lo conoce hace tiempo de veinte dias por haberlo bisto en la Tienda de la venta de Canchimí jurisdiccion de Iztlahuaca, al qual encontro haora en el Camino quando bino, que benia á comprar el abio de su Tienda, y por el conosi- miento se acompañaron para el regreso, y como este llevaba Cojinillos, y no el declarante, le dijo que le guardase esos papeles en dhos Cojinillos sin saver lo que contenian ni si eran de Insurgentes ó no, pero sin embargo como se los encontraron ya lo trajeron en su compañía.

Preguntado si el que expone le dijo á Gonzalez el q.<sup>e</sup> llevaba destino para Tlalpujahuá, Dixo Que no.

Preguntado si conose a los quatro hombres que binieron en su



compañía á mas de Gonzalez, Dixo: Que estos yá estaban presos, y que el mas Chaparrito save q.<sup>e</sup> es Insurgente, y no otra cosa.

Preguntado si save á que otras personas se les manda Carta por los Insurgentes, y quien las conduce, Dixo Que quien dara razon es Rivera.

Siendo lo dho. la verdad en que se ratificó, y no firmó por decir no saver; lo hizo Su Señoria. Doy fé.

Berasueta (rúbrica).

Julian Roldan (rúbrica).

*Ampliacion de la declaracion de Salazar.*

En el mismo dia (1.<sup>o</sup> de marzo de 1813) Su Señoria para ampliar su declaracion al Preso Mariano Salazar lo hizo traer á su presencia, y bajo el juramento q.<sup>e</sup> hizo en forma, quedando advertido de que el juramento le obliga con respecto a lo que diga de otros y no de sí, prometió decir verdad, y en su virtud su Señoria le preguntó quantas ocaciones ha sacado cartas de esta Ciudad, p.<sup>a</sup> Tlalpujahuá, ú otro de los puntos donde se hallan los Ynsurgentes, y Dixo: que fuera de esta ocacion en que lo aprendieron en Tlanepantla con la carta que en la Calle de D.<sup>n</sup> Juan Manuel la Señora Vicario le entregó personalmente ella misma, habia hecho anteriormente otro viaje que fué el primero y en él tambien trajo dos Cartas que puso en manos de la misma Señorita Vicario, habiendole desde ayá dado las señas de donde vivia el Ynsurgente que allí está llamado D.<sup>n</sup> Miguel Gallardo: que las respuestas de dhas Cartas son las que llevaba ahora; pues aunque tambien llevó Cartas un Armero que en el primer viaje le dió para su compañía José Maria Rivera, el deponente ignoraba que las condujera, hasta que vió hacer la entrega de ellas en Tlalpujahuá, presumiendo por lo mismo que se las diera el expresado Rivera, aunque no lo vió, ni sabe de quien eran dhos. papeles.

Siendo lo dho la verdad en que se ratificó, y no firmó por decir no saber; lo hizo su Señoria. Doy fé.

Berasueta (rúbrica).

Julian Roldan (rúbrica).

N.<sup>o</sup> 1912

DON FRANCISCO XAVIER VENÉGAS, Virey,  
Gobernador y Capitan general, &c. &c. &c.

N 19.

Registrado fol.

Filiacion *español*  
Calidad *español*  
Naturaleza *español*  
Edad *30 años*  
Vecino de *la ciudad blanca*  
De estado *casado*  
De oficio *armero*  
Cuerpo *grullo*  
Estatura *alta*  
Ojos *castaños*  
Pelo *castaño*  
Nariz *aplanada*  
Barba *topada*  
Señas particulares

*Ningunas*

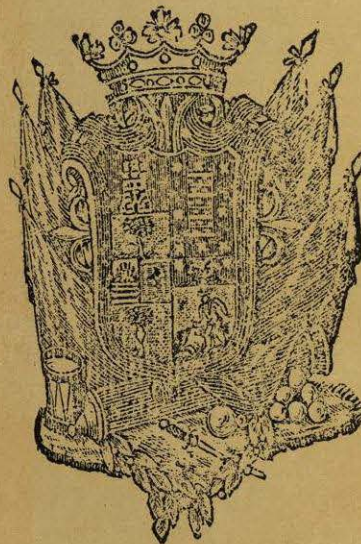
Firma del portador.

*Arabe*

Concedo libre y seguro pasaporte á *Mariano Salazar* de las señas del margen, que pasa á *Ande lo destino con los vados, y ahora á Cuernavaca* y en el supuesto de que cumplirá con la instrucción de 13 de febrero último, y reglamento de policia de 17 de agosto de 1811, de que va enterado: mando á las justicias, gobernadores de indios, dueños, ó admistradores de haciendas que le faciliten los auxilios que pida, y pague por sus justos precios. Dado de orden de S. E., y en virtud de su jurisdiccion ordinaria, en *este Juzg.<sup>o</sup> á 11 de Julio de 1812* por

*el Teniente de Popotla*

*Matheo de Leon*



Sin derechos.  
Valga por *todos los dias, necesaria*



N.º 1912.

DON FRANCISCO XAVIER VENÉGAS, Virey, Gobernador y Capitan general, &c. &c. &c.

N. 19.

*Registrado fol.*

Filiacion.  
 Calidad.....Español.  
 Naturaleza.....Toluca.  
 Edad.....30.  
 Vecino de.....Casablanca.  
 De estado.....casado.  
 De oficio.....arriero.  
 Cuerpo.....grueso.  
 Estatura.....alta.  
 Ojos.....Pardos.  
 Pelo.....castaño.  
 Nariz.....afilada.  
 Barba.....copada.  
 Señas particulares.  
 Ningunas.

Firma del portador  
 No sabe.

Concedo libre y seguro pasaporte á Mariano Salazar, de las señas del margen, que pasa á donde lo destinan con los vadajes, y ahora á Cuernabaca y en el supuesto que cumplirá con la instrucción de 13 de febrero último, y reglamento de policia de 17 de agosto de 1811, de que va enterado: mando á las justicias, gobernadores de indios, dueños, ó administradores de haciendas que le faciliten los auxilios que pida, y pague por sus justos precios. Dado de órden de S. E., y en virtud de su jurisdiccion ordinaria, en este Juzg.<sup>do</sup> á 11 de Julio de 1812 por el Teniente de Popotla.

*Matheo de Leon* (rúbrica).

Sin derechos.

Valga por todos los dias, necesa.<sup>s</sup>



EL LIC. DON IGNACIO RAYON, PRESIDENTE de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de America, Ministro universal de la misma, etc.

Filiación.  
Estatura alta.  
Ojos pardos.  
Pelo rojo.  
Nariz regular.  
Barba poblada.  
Señas particulares.

Concedo libre y seguro pasaporte á Mariano Salazar de las señas del margen, que pasa á Mexico con cartas.

Y en el supuesto de que no abusará de este pasaporte, contraviniendo á las disposiciones adoptadas para precaver los ardides de que pueda valerse el enemigo: mando á los gefes, justicias, gobernadores de indios y demás le faciliten los auxilios que pida y pague por sus justos precios. Dado de orden de S. E. en virtud de su jurisdiccion en Tlalpujahua á 12 de Febrero de 1813.

Romero (rúbrica).

N.º 21.

Sin derechos.

Valga por ocho dias.

*Certificacion de haberse suspendido la dilig.<sup>a</sup> acordada con D.<sup>a</sup> Leona Vicario.*

Certifico y doy fé que habiendo prevenido el Señor Juez comisionado que á las oraciones de esta noche, estubiesemos el presente Receptor y el Teniente de Corte Don Antonio Acuña en la casa de su morada para practicar con Su Señoria la diligencia prevenida en Decreto de esta fecha, y como se tubo noticia extrajudicial q.<sup>e</sup> D.<sup>a</sup> Leona Vicario se habia salido de su Casa con sus Criadas y se presumiese

hubiese salido fuera de esta Capital, acordó su Señoria se hiciese antes la indagacion correspondiente, y para el efecto inteligenciadas dos Mugerres Patriotas que en asuntos de igual naturaleza han desempeñado con la mayor reserva, pasaron estas con toda precaucion á la Casa de la citada D.<sup>a</sup> Leona, de quien se aseguró no hallarse en su morada, ni saberse su paradero, y como á esta sason estaba el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado en las inmediaciones de la Casa haciendo observacion, esperando la noticia que se le diese para llegar á la citada casa, habiendose avisado que no estaba en ella la precitada D.<sup>a</sup> Leona, tubo á vien Su Señoria el no llegar por que no se extrabiase la diligencia, y al efecto pasó inmediatamente Su Señoria á la Casa del Señor Presidente á acordar sobre el cateo de la Casa y varios particulares relativos á la practica de la diligencia; y de su resulta se mandó se hiciese la indagacion correspondiente á efecto del paradero de D.<sup>a</sup> Leona; cuya diligencia se concluyó por el Señor Ministro comisionado á las once de la noche del dia de hoy primero de Marzo de mil ochocientos trece. Y para que conste pongo la presente. Doy fé.

*Julian Roldan (rúbrica).*

Desde el domingo 28 de febrero falta de su havitacion mi sobrina Maria Leona Vicario con sus criadas, y habiendo dejado dicho al portero que iba á una Jamaica á S. Cosme, creí de buena fé q.<sup>e</sup> asi fuera; no viniendo en la noche se exaltó mi cuidado, cerré las puertas de su havitacion q.<sup>e</sup> es separada de la mia, y no advertí falta que me indicara otra cosa: creí prudencia esperar ayer imaginando q.<sup>e</sup> avergonzada de haberse quedado á comer y dormir fuera sin mi permiso, el qual no le habria dado, vendría con algun padrino: no parece y yo tengo un enemigo tan malo como D. Andres Quintana q.<sup>e</sup> por haberle impedido se casara con ella, me aborrece, y hallandose con Rayon, como mi hijo, seducido sin duda por aquel en venganza de mi repulsa, temo q.<sup>e</sup> tal hecho sea intriga infernal de un tan cruel enemigo.

Acaban de atravesarme de dolor, uno con la noticia de q.<sup>e</sup> ha huido mi sobrina de Mexico, y otro con la de q.<sup>e</sup> ella y su familia estan presas: sea lo q.<sup>e</sup> fuere, lo pongo en noticia de V. S. rogandole q.<sup>e</sup>